

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, Y LA C. ALBA LÓPEZ OCHOA, DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a la persona física que a continuación se describe:

- 1.- NACIONALIDAD DEL ARRENDATARIO
- 2.- ESTADO CIVIL DEL ARRENDATARIO
- 3.- EDAD DEL ARRENDATARIO
- 4.- NACIONALIDAD DEL ARRENDADOR
- 5.- ESTADO CIVIL DEL ARRENDADOR
- 6.- EDAD DEL ARRENDADOR
- 7.- CIUDAD DE RESIDENCIA DEL ARRENDADOR
- 8.- DOMICILIO PARTICULAR DEL ARRENDADOR
- 9 Y 10.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL ARRENDADOR
- 11 Y 12.- FIRMA DEL ARRENDADOR

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Ocotlán, Jalisco al día 15 quince días del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen por una parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, representado por el C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ, Presidente Municipal, el C. JESUS MARTINEZ NAVARRO, Encargado de la Hacienda Municipal, C. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ, Sindico y C. ROBERTO CARLOS NAVARRO YACA, Secretario General del H. Ayuntamiento, <sup>2</sup> quien en lo sucesivo se le denominará ARRENDATARIO, <sup>1</sup> con domicilio <sup>3</sup> Profesionistas, Servidores Públicos, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en número 65 de la calle Hidalgo en la colonia <sup>5</sup> Centro de esta <sup>6</sup> ciudad, y por la otra parte el C. ALBA LÓPEZ OCHOA, <sup>4</sup> con domicilio <sup>8</sup> RFC <sup>9</sup> a <sup>9</sup> quien en lo sucesivo se le denominará ARRENDADOR, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley quienes manifiestan que han celebrado un contrato de prestación de servicios el cual sujetan a las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### "ARRENDATARIO"

PRIMERA.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su gobierno interior, y para la administración de su hacienda, con personalidad y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción III y X, 81, 85 fracción IV de la Constitución Política local del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 86, y 37 fracciones I, II, IV, 562 fracción II, 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Que comparecen a la firma de este instrumento, personas que tienen capacidad legal para hacerlo y con las facultades que les confiere el artículo 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Que para los efectos legales de éste contrato declara como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, la Presidencia Municipal, la cual, se ubica con el número 65 de la calle Hidalgo de la colonia centro de ésta ciudad de Ocotlán, Jalisco.

CUARTA.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es MOJ350101A88.

002083

#### "ARRENDADOR"

PRIMERO.- Que es dueño del bien inmueble de la finca marcada con el número 230 local planta baja de la calle Independencia, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco, del cual es motivo del presente contrato de arrendamiento.

SEGUNDA.- Que compareció a la firma de este instrumento con capacidad legal y con las facultades que la ley para hacerlo.



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JAL.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

10 TERCERO.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes que es el

CUARTA.- Que conoce perfectamente las declaraciones que se encuentran asentadas en el presente contrato.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento al "ARRENDATARIO" el inmueble marcado con el número 230 local planta baja de la calle Independencia, colonia Centro de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" pagará por concepto de renta la cantidad de \$15,000 quince mil pesos más IVA moneda nacional mensuales, cantidad la cual será entregada los días 15 quince de cada mes, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, generándose un incremento anual de acuerdo a la inflación.

TERCERA.- El presente contrato de arrendamiento, tendrá la vigencia del 15 de abril del año 2016 al 15 de Abril del año 2017, forzoso para ambas partes.

CUARTA.- EL ARRENDATARIO destinará el inmueble materia del presente contrato, para uso exclusivo con actividades del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, quedándole estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro fin, siendo esto una causa especial de rescisión del presente contrato.

QUINTA.- Queda expresamente prohibido al "ARRENDATARIO" subarrendar, o transmitir bajo cualquier título el uso del inmueble dado en arrendamiento, siendo esta una causa especial de rescisión del presente contrato.

SEXTA.- En caso de que el inmueble requiera de alguna reparación cuya omisión impida el uso normal al que está destinado el mismo, EL ARRENDATARIO se obliga a informar de esta situación al arrendador, para que este se encargue de realizar las reparaciones necesarias o en su defecto las mejoras que sean necesarias bajo su gasto propio.

SEPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá realizar actos que vayan en contra de lo establecido por el reglamento del régimen de propiedad a que se encuentra sujeto el inmueble.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá almacenar sustancias peligrosas, corrosivas, deletéicas, o flamables en la localidad, siendo el incumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, causa de rescisión del presente contrato, con independencia de cubrir al arrendador y a los vecinos de los daños y perjuicios que ocasionen dichas sustancias.

NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" recibe el inmueble en condiciones perfectas de habitabilidad, reuniendo los estándares de higiene y salubridad exigidos por Ley, obligándose a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe al momento en que se termine, rescinda o convengan las partes entregar el mismo, aceptando las modificaciones que sufra por el deterioro natural de uso, obligándose a cubrir los gastos de reparación de aquellos desperfectos que en forma intencional se ocasionen al inmueble.

11 DECIMA.- Cualquier modificación que quisiere realizar EL ARRENDATARIO, sobre el inmueble, deberá ser autorizada por EL ARRENDADOR para lo cual deberá notificarle al primero y por escrito de los cambios que quisiere realizar, debiendo existir un documento por parte del arrendador que autorice dichas modificaciones



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JAL.  
ADMINISTRACIÓN 2015-2016

DECIMA PRIMERA.- EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar el importe de los recibos que por derecho por servicio de agua, luz, servicio de televisión por cable, mantenimiento y cualquier otro con que cuente el inmueble.

DECIMA SEGUNDA.- Para la interpretación judicial del presente contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes de Ocotlán, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que llegaren a tener motivo de su domicilio.

Leído que fue el presente contrato a las partes quienes manifestaron su conformidad, firmando para constancia en unión de los testigos que asistieron al acto.

C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

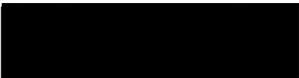


C. JESUS MARTINEZ NAVARRO  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

C. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ  
SINDICO.

C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA,  
SECRETARIO GENERAL.

12



002085 OPÉZ OCHOA,



ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE  
LA CUENTA PERIÓDICA DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JALISCO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE  
OCOTLÁN, JAL.  
ADMINISTRACIÓN 2015-2018